



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

COLEGIO O. FARMACEUTICOS
REGION MURCIA

Nº Entrada: 880

Fecha: 28/01/2020 Hora: 12:12



Por medio del presente, le notifico el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

28. EXPEDIENTE 003680/2018-3016: ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2018, ENTRE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACOLÓGICOS A PERSONAS QUE LO PRECISEN Y CAREZCAN DE MEDIOS PARA SU ADQUISICIÓN.

Previa su declaración de urgencia, tal como dispone el art. 113.1 en relación con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la **propuesta** contenida en el expediente núm. 3680/2018-3016 de la Concejalía de Bienestar Social, que copiada literalmente, dice:

“ÁNGEL NAVARRO GARCÍA, CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, en virtud de las facultades a tal cargo conferidas, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

En fecha 16 de diciembre de 2019 se ha emitido informe por la Técnica de Administración General de la Concejalía de Bienestar Social cuyo contenido es el siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 27 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Molina de Segura al Convenio de Colaboración, suscrito en fecha 4 de diciembre de 2018, entre la Federación de Municipios de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para el suministro de tratamientos farmacológicos en concepto de ayudas municipales de urgente necesidad a personas que lo precisen y carezcan de medios para su adquisición. Igualmente se acordó facultar a la Sra. Alcaldesa- Presidenta, o persona que la sustituya, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a los expresados fines así como comunicar los presentes acuerdos a la Federación de Municipios de la Región de Murcia y al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (COFRM, en lo sucesivo). Según lo dispuesto en la cláusula décima de dicho Convenio, este estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos de un año natural, mediante mutuo acuerdo de las partes intervinientes, con un máximo de tres prórrogas.

SEGUNDO.- En el texto del citado Convenio consta, entre otras cuestiones, que el COFRM facturará mensualmente a los ayuntamientos de la región que proceda el importe de los tratamientos dispensados (cláusula cuarta); que previos los trámites y comprobaciones correspondientes, los ayuntamientos pagarán las facturas emitidas al COFRM en el plazo máximo de un mes mediante abono en la cuenta especificada (cláusula quinta), así como que “los ayuntamientos dispondrán de consignación presupuestaria suficiente en orden a la cobertura de la facturación mensual del COFRM, con cargo a la partida presupuestaria suficiente en orden a la cobertura de la facturación mensual del COFRM, con cargo a la partida para ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social”.

TERCERO.- Constan en el expediente informes favorables de fecha 14-12-2018 emitidos por el Técnico de Administración General y de la Directora de Servicios Sociales a la firma de la adhesión del citado Convenio. Igualmente consta ficha informativa de igual fecha en donde se refiere, entre



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

otros, que "la colaboración planteada no supone impacto económico nuevo ni distinto para la economía municipal al existir ya una previsión estable en el presupuesto municipal con cargo a la partida de ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al respecto del contenido de los convenios que se firmen por las Administraciones Públicas se señala como materia necesaria a incluir su apartado d) las "Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria". El artículo 48 de la citada Ley en sus apartados 4 y 5 se refieren a los convenios que incluyan compromisos financieros y cómo ha de ajustarse a la legislación presupuestaria.

Por otro lado, el artículo 50 en su apartado 1º cita la necesidad de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad y su impacto económico, entre otros.

SEGUNDO.- En el expediente citado, se hace referencia al contenido económico del mismo tanto en el convenio como en los informes elaborados que citan la facturación que el COFRM hará a los ayuntamientos y que estos deben de tener una consignación presupuestaria suficiente en orden a la cobertura de dicha facturación con cargo a las partidas para ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social.

Sin embargo, comprobadas las actuaciones del expediente, no consta aprobación alguna de retención crédito (RC), retención que se considera necesaria para poder pagar las facturas que recibe el Ayuntamiento del COFRM. Esto es, si bien el Convenio tiene contenido económico, este es insuficiente o incompleto porque la RC es lo que certifica la existencia de saldo disponible respecto de la partida presupuestaria concreta para la posterior autorización del gasto, debiendo producirse la retención en cuantía determinada para ese gasto. La exigencia formal de la Ley debe traducirse en dicho requisito y es preciso que materialmente conste la cifra o cifras de las retenciones pues así se le da cumplimiento material a los "compromisos económicos asumidos". Por dicho motivo se emite este informe que debe entenderse complementario al existente de fecha 14-12-2018.

Se considera oportuno por esta técnica que se proceda a la aprobación de una retención de crédito (RC) para los ejercicios 2019 y 2020, dejando el correspondiente del año 2021 para más adelante. La que suscribe ha tenido conocimiento de los gastos de farmacia que existen hasta la fecha en virtud de los documentos remitidos por el COFRM al Ayuntamiento.

Por lo expuesto, se emite la siguiente

CONCLUSIÓN

Se estima oportuno y pertinente en virtud de lo anterior:

Proponer a la Junta de Gobierno de Local de este Ayuntamiento que se acuerde una reserva de crédito de trescientos euros (300,00 €) para el pago de las facturas del ejercicio 2019 y una reserva de crédito de tres mil euros (3.000,00 €) para el pago de las facturas que el COFRM remita a este Ayuntamiento durante el ejercicio 2020, todo ello sin perjuicio de lo que consideren los Servicios Económicos de esta Administración, a quienes considero es oportuno se les remita el expediente a los efectos de que emitan informe correspondiente.

Que el acuerdo que se adopte, en su caso, por la Junta de Gobierno Local forme parte del de



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

adhesión al Convenio ya citado de fecha 27-12-2018, al referirse al contenido económico del mismo."

En virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Acordar una reserva de crédito de trescientos euros (300,00 €) para el pago de las facturas del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia del ejercicio 2019 y una reserva de crédito de tres mil euros (3.000,00 €) para el pago de las facturas que se remitan durante el ejercicio 2020, derivadas todas ellas de la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio de colaboración entre la Federación de Municipios de la Región de Murcia y el Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia firmado en fecha 4 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Que el acuerdo que se adopte, en su caso, por la Junta de Gobierno Local forme parte del de adhesión al Convenio de fecha 27-12-2018, al referirse al contenido económico del mismo.

Molina de Segura a 16 de diciembre de 2019".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Molina de Segura a veintiuno de enero de dos mil veinte.

LA SECRETARIA



LA SECRETARIA GENERAL
Firmado digitalmente por: MARÍA DOLORES MARTÍN-
GIL GARCÍA
Fecha: 21/01/2020 12:49:53

FEDERACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION DE MURCIA G3015099-9

Recursos que puede utilizar:

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse **Recurso Potestativo de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **UN MES** contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerando desestimado el recurso si, transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado Resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o **Recurso Contencioso-Administrativo** en el plazo de **DOS MESES**, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.